



Resolución Jefatural

Nº 661-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 7 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe Nº 783-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración, el Informe Nº 878-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 18295-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, mediante el numeral 7.4 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 07-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, respecto a la determinación del costo de la subvención por concepto de transporte interprovincial indica que: *“d) Para los casos de cambio de medio de transporte remitidos por la SUCCOR, la OAF determina los costos de manera nominal en función a los boletos de viaje remitidos por el beneficiario de becas”*;

Que, mediante Informe N° 796-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR-LIMA la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional Lima señala que resulta necesario realizar las gestiones necesarias a fin que la Oficina de Administración Financiera determine los costos no académicos por concepto de pasaje de transporte interprovincial – Aéreo a favor de becario Pérez Murrieta Jorge Jack con DNI N° 72770853, quien se trasladó desde la ciudad de Iquitos a la ciudad de Lima, vía aérea”.

Que, mediante el Informe N° 783-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, previa evaluación correspondiente, remite la propuesta de determinación de los costos no académicos por concepto de transporte interprovincial (aéreo) para un (1) beneficiario de la Beca 18 Modalidad Ordinaria, Convocatoria 2022 en todas las convocatorias, para el año 2025, conforme al detalle del anexo de su informe;

Que, que el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto; en ese sentido, mediante Informe N° 878-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la emisión del acto resolutivo que apruebe el costo no académico antes mencionado;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos no académicos por el concepto de transporte interprovincial (aéreo) para un (1) beneficiario de la Beca 18 Modalidad Ordinaria, Convocatoria 2022, conforme al detalle señalado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a todas las unidades funcionales del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO*

ID	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	IES	MES Y AÑO DE VIAJE	RUTA INTERPROVINCIAL		MONTO SEÑALADO EN EL TICKET AÉREO EN \$	MONTO EN S/**
					DESDE LA PROVINCIA DE:	HASTA LA PROVINCIA DE:		
1	72770853	PÉREZ MURRIETA JORGE JACK	UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	JULIO-2022	MAYNAS	LIMA	80.55 Dólares estadounidenses	295.42 Soles

* En atención a la información de sustento remitido por la SUCCOR Lima para la determinación de costos mediante Informe N° 796-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR-LIMA.

**T. C. Promedio SBS: S/ 3.6675, a la fecha de la solicitud presentada por el becario.